

Barcelona, 31 de mayo de 2006

NUEVO MODELO DEL LIBRO DE VISITAS

El BOE del 19 de abril publicó la Resolución de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre el nuevo modelo del Libro de visitas.

Esta Resolución es consecuencia y tiene por objeto adecuar el modelo del Libro de Visitas a las previsiones de la nueva normativa ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las empresas están obligadas a tener en cada centro de trabajo y a disposición de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social un Libro de Visitas, con sujeción al modelo y requisitos de la Resolución.

Esta obligación alcanza, a los trabajadores por cuenta propia y a los titulares de centros o establecimientos, aun cuando no empleen trabajadores por cuenta ajena, e independientemente del régimen de la seguridad social aplicable.

Podrá habilitarse la utilización de un Libro de Visitas electrónico, previa autorización de la Autoridad Central de Inspección.

Cada ejemplar del Libro de Visitas será habilitado por el Jefe de Inspección de la provincia en que radique el centro de trabajo.

Para habilitar el segundo o ulteriores Libros deberá presentarse el anterior. Y los agotados se conservarán durante un plazo de cinco años.

Hasta el 1 de junio de 2006, subsistirá la validez de los Libros de Visitas habilitados con anterioridad a la entrada en vigor de la Resolución (el 20 de abril)

Restamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto, y entretanto reciba un cordial saludo.

Susana Murciano
Directora